GS - 2026 - 109238 -ARCIF - GUDIF

Bogotá D.C, 10 de julio de 2026

Señor coronel
FERNEY MARTÍN ROMERO
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato Nro. 03-7-10018-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**10/06/2026**	**Hasta**	**10/07/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-063532-DIJIN del 10/04/2026, el señor Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA, obrando en calidad de Director de Investigación Criminal e INTERPOL, notificó como supervisora del contrato Nro. 03-7-10018-26 a la señora Capitán ANGÉLICA MARÍA SUESCÚN PADILLA como Jefe Laboratorio Forense - Química Forense y por orden del día Nro. 26-162 del 11/06/2026 fue designada la señorita Subteniente MARCELA PAOLA TAJAN BAENA como Jefe Laboratorio Forense - Química Forense.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL**
- **Nro. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 02**
 - ✓ Informe de supervisión nro. 1 mediante comunicación oficial nro. GS-2026-072805-DIJIN del 10 de mayo de 2026.
 - ✓ Informe de supervisión nro. 2 mediante comunicación oficial nro. GS-2026- 091392-DIJIN del 10 de junio de 2026.

Contrato Nro.	03-7-10018-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS
Contratista	ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO
Representante legal	JOHN MAURICIO ABONDANO FUENTES
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 30.000.000,00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	$ 30.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	30/11/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	10/04/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/11/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	Nro. 001
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- El día 11/06/2026, el señor contratista realizó la recolección de 64.72 Kg de residuos peligrosos sólidos y 1000,4 Kg residuos peligrosos líquidos, dejando como soporte el manifiesto No. 4757-000001441, los cuales se encontraban almacenados en la bodega de Respel ubicada en la parte posterior del edificio de Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL así:

TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (Kg)
Residuos Químicos	Aguas hidrocarburadas (kg) y9.4	249.65
	Desechos biosanitarios y1	13.85
	Envase plástico cont con químico a4130.1	2,86
	Envases de vidrio contaminado	36.06
	Residuos eliminación desecho	499.9
	Desechos líquidos actividad fotografía	250
	Solidos contaminados con químicos	11.95
	Desechos de soluciones acidas	0.85

- El día 26 de junio de 2026 se firmó y se aprobó el modificatorio Nro.001 del contrato a los ítems "valor" y "anexo nro.1 Especificaciones técnicas mínimas"

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces.	Si	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
El contratista se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
El contratista, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
No ingresar a las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL dispositivos externos (USB, Discos Externos) para el almacenamiento de información, sin ser autorizados.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recepción de bienes o constancia de recibido a satisfacción del servicio emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
En caso de que el contratista realice la disposición final de alguno de los residuos químicos con un tercero, la empresa deberá pedir autorización de manera escrita al supervisor del contrato o quien haga sus veces, para avalar al proveedor eliminando el riesgo de afectar la capacidad de la	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.

organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados; de igual manera se suministrarán las actas de disposición de los desechos, así como las respectivas licencias ambientales que certifiquen la idoneidad de los proveedores para realizar los tratamientos que den a lugar.		
El contratista y su personal deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en Manual del Sistema de Gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 de 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las persona que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. Aunado a lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos, así: ➢ Considerando que el contratista estará manejando información clasificada y reservada de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, es necesario que se le informe y firme el Formato 1DT-FR-0016 *"Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información de Contratistas o Terceros"* para garantizar que se maneje y comparta la información de manera segura y confiable. ➢ Comprender y cumplir con todas las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información establecidas en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, incluyendo el manejo de información clasificada y reservada. ➢ Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la Seguridad de la Información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. ➢ Los contratistas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, deberán aceptar los términos y condiciones que rigen la seguridad de la información antes de acceder a los activos de información asociados con los sistemas y servicios de información. ➢ El empleado o contratista, debe portar algún tipo de identificación visible, dentro de las Instalaciones, con el fin de cumplir con los protocolos de seguridad de la Información. ➢ Se deberá prohibir al contratista la divulgación de información técnica, operativa o logística sin autorización escrita de la DIJIN. ➢ Toda la información relacionada con los residuos tipos (Y1, Y3, Y6, Y12, Y16, Y29, Y34, Y35, Y37, Y42, A1020, A4130, A4140, A4160), cantidades, origen deberá clasificarse como Información confidencial o de uso interno. ➢ En caso de subcontratación, el contratista deberá asegurar que los terceros cumplan con los mismos requisitos de seguridad de la información. ➢ La información relacionada con los residuos peligrosos, su origen, cantidades, rutas de transporte y sitios de disposición final deberá utilizarse únicamente para la ejecución del contrato.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026. El contratista diligenció el formato de confidencialidad 1DT-FR-0016 con fecha 24/04/2026

➢ Los documentos físicos y digitales (manifiestos, actas, registros y certificados) deberán mantenerse organizados y protegidos. ➢ No divulgar información sobre tipos de residuos, cantidades, horarios, rutas o lugares asociados al servicio. ➢ Los rótulos y etiquetas de los residuos deberán cumplir la norma, pero sin incluir información innecesaria que pueda ser divulgada. ➢ Mantener en reserva las cantidades de residuos, la frecuencia de recolección y los volúmenes transportados. ➢ La información relacionada con el contrato deberá compartirse únicamente por los canales definidos por la DIJIN. ➢ Reportar de manera inmediata cualquier evento, incidente o anomalía que pueda afectar la seguridad de la información, activos físicos o tecnológicos de la DIJIN, a través de los canales oficialmente establecidos		
Se deberá dar cumplir a lo establecido en la Ley 55 de 1993 "seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo", que dentro de sus artículos 6 – 10 de dicha ley la empresa deberá: ➢ Implementar un sistema de clasificación de las sustancias químicas. ➢ Garantizar el etiquetado y marcado de los productos químicos ➢ Asegurar que todas las sustancias químicas cuenten con su respectiva ficha de datos de seguridad (MSDS – Material Safety Data Sheets).	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
En el caso de las sustancias químicas y reactivos, tanto en su **transporte como en su adquisición**, el contratista deberá incluir las **especificaciones técnicas**, acompañadas de las hojas de seguridad de materiales (MSDS), las cuales deberán estar estructuradas en **16 secciones distribuidas en cuatro bloques**: • Identificación (Sección 1-3): Identificación de la sustancia, Identificación del peligro, Composición/Información de ingredientes. • Emergencias (4-6). Medidas de primeros auxilios, Medidas en caso de incendio, Medidas para actuar ante vertidos accidentales. • Manejo y precauciones (7-10). Almacenamiento y manejo, Controles de exposición y protección personal, Propiedades físicas y químicas, Estabilidad y reactividad. • Bloque complementario (11-16). Información toxicológica, Información ecológica, Información sobre desechos, Información sobre transporte, Información reglamentaria e Información adicional.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
Además el contratista deberá tener en cuenta el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002, que establece Requisitos *de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas*" lo siguiente: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3° del artículo 4° del presente decreto.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
Decreto 1609 de 2002. **ARTÍCULO 2.2.1.7.8.1.2. Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas.** Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo anterior, el vehículo y la unidad que transporte mercancías peligrosas debe poseer:	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.

• Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 -Anexo Nº 1-para cada clase de material peligroso. Para camiones, remolques y semirremolques tipo tanque, los rótulos deben estar fijos, y para las demás unidades de transporte serán removibles, además, deben estar ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura; el material de los rótulos debe ser reflectivo. • Identificar en una placa el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm. x 12 cm., por seguridad y facilidad estas placas podrán ser removibles. • Los vehículos que transporten mercancías peligrosas Clase 2, además de acatar lo establecido en esta Sección, deben cumplir lo referente a los requisitos del vehículo estipulados en la Resolución 074 de septiembre de 1996, expedida por la Comisión de Energía y Gas CREG, la Resolución 80505 de marzo 17 de 1997 expedida por el Ministerio de Minas y Energía o las demás disposiciones que sobre el tema emitan estas entidades o quien haga sus veces. • Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones. • Contar con un dispositivo sonoro o pito, que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa. • Los vehículos que transporten mercancías peligrosas en cilindros deben poseer dispositivo de cargue y descargue de los mismos. • En ningún caso un vehículo cargado con mercancías peligrosas puede circular con más de un remolque y/o semirremolque.		
19. Obligaciones de los actores de la cadena del transporte **ARTÍCULO 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas.** Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, según lo establecido en el literal F, numeral 3 del 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, la empresa que transporte mercancías peligrosas está obligada a: **A.** Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 -Anexo Nº 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa. **B.** En el caso que la labor de cargue y/o descargue de mercancías peligrosas se lleve a cabo en las instalaciones de la empresa de transporte de carga, debe diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue y/o descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza; además, cumplir con lo establecido en la ley 55 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.

C. Garantizar que el conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas posea el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores, este curso será reglamentado por el Ministerio de Transporte.
D. Exigir al remitente o al contratante, la carga debidamente etiquetada y rotulada conforme a lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 segunda actualización - Anexo Nº
E. Exigir al remitente la carga debidamente embalada y envasada de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana correspondiente para cada clase de mercancía según la clasificación dada en el numeral dos (2) del artículo 2.2.1. 7.8.1.1 de este Decreto.
F. Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales A y B del artículo 2.2.1. 7 .8.1.2 del presente Decreto.
G. Cuando se transporte material radiactivo, se debe garantizar la evaluación de la dosis de radiación recibida por los conductores y el personal que estuvo implicado en su manejo; este personal debe estar inscrito a un servicio de dosimetría personal licenciado por la autoridad reguladora en materia nuclear y, además, tener en cuenta las disposiciones establecidas por el Ministerio de Trabajo.
I. Elaborar y entregar al conductor, antes de cada recorrido, un plan de transporte en formato previamente diseñado por la empresa, el cual debe contener los siguientes elementos:
- Hora de salida del origen.
- Hora de llegada al destino.
- Ruta seleccionada.
- Listado con los teléfonos para notificación de emergencias.
- Lista de puestos de control que la empresa dispondrá a lo largo del recorrido.

J. Dotar a los vehículos propios y exigir a los propietarios de los vehículos vinculados para el transporte de mercancías peligrosas, un sistema de comunicación tal como: teléfono celular, radioteléfono, radio, entre otros (previa licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). Ningún vehículo destinado al transporte de materiales explosivos debe portar o accionar equipos de radiocomunicación.
K. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan y las demás que la autoridad ambiental competente expida.
L. Comunicar inmediatamente al remitente, destinatario, organismos de socorro, cuerpo de bomberos y al comité local y/o regional para la prevención y atención de desastres, cuando se presenten accidentes que involucren las mercancías peligrosas transportadas.
M. Garantizar que el conductor cuente con el carné de protección radiológica, cuando se transporte material radiactivo.
N. Mantener un sistema de información estadístico sobre movilización de mercancías, el cual debe contener la siguiente información:
• Vehículo: placa del vehículo, tipo de vehículo y tipo de carrocería. Informar si es propio o vinculado.
• Carga: clase de mercancía, nombre de la mercancía, número UN, cantidad, peso, nombre del contratante o remitente, municipio origen y municipio destino de la carga.
• Esta información se debe remitir al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los primeros diez días hábiles de enero y julio de cada año.
O. Exigir al remitente y/o contratante, la Tarjeta de Emergencia de acuerdo con los lineamientos dados en la Norma Técnica Colombiana NTC 4532 - Anexo Nº 3.

P. En caso de daño del vehículo y/o unidad de transporte, el operador y la empresa de transporte debe sustituirla, a la mayor brevedad, por otro que cumpla con los requisitos físicos y mecánicos para la operación. **Q.** Asegurar que, en las operaciones de transbordo de mercancías peligrosas, cuando fueren realizadas en vía pública, solo podrá intervenir personal que haya sido capacitado sobre la operación y los riesgos inherentes a su manejo y manipulación.		
Se deberá dar aplicabilidad total a lo previsto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante* ***Resolución 03049 de 2014***", así como a lo dispuesto en el Apéndice N.º 2 de la Resolución 00090 de 2018 expedido el 28 de diciembre de 2020 y en el Apéndice N.º 3, o en aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, cuya finalidad es adecuar y complementar el Capítulo IX "Convenios" del referido Manual de Contratación, estableciendo los lineamientos para la suscripción, ejecución, supervisión, liquidación y cierre de convenios; en este sentido, se deberán tener en cuenta las consideraciones ambientales aplicables a cada etapa del proceso contractual, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, la inclusión de cláusulas ambientales obligatorias, la verificación documental y en campo por parte del supervisor, la implementación de planes de manejo ambiental por parte del contratista, el registro y reporte de hallazgos, la adopción de acciones correctivas en caso de incumplimientos, el monitoreo continuo mediante indicadores de desempeño ambiental y la verificación de obligaciones al momento de la liquidación, todo ello bajo los principios de prevención, responsabilidad compartida, transparencia y mejora continua.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100--DIJIN del 24/04/2026.
Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad por el contratista.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100--DIJIN del 24/04/2026.
Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100--DIJIN del 24/04/2026.
Se deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: - Gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados. - Uso de elementos de protección personal. - Manejo de sustancias químicas. - Ahorro y uso eficiente de recursos (agua y energía). - Normativa ambiental. - Saneamiento básico. - Gestión del riesgo que garantice la buena el manejo de los riesgos asociados a su actividad productiva.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100--DIJIN del 24/04/2026.
Presentar el plan de manejo ambiental para la mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados en sus actividades productivas, todos los programas documentados en mencionado plan, deben contener. - Alcance - Objetivos	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100--DIJIN del 24/04/2026.

- Responsables - Descripción de actividades - Cronograma - Indicadores que serán del control de la empresa contratista.		
Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	Sí	Se socializó mediante ACTA – AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.

CUMPLIMIENTO CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	Cabe resaltar que, para las recolecciones que se realicen en la ciudad de Medellín, se cuenta adicionalmente con el ítem que a la letra dice… "TRANSPORTE DE MATERIAL CONTAMINADO Y DE SOLUCIONES CON METALES PESADO (tanque recuperador balístico) y PERTENECIENTES AL LABORATORIO REGIONAL No. 6 DESDE LA CIUDAD DE MEDELLIN. CANTIDAD MINIMA 2000 LITROS".	Sí	Se socializó mediante ACTA –AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
2	Las recolecciones se coordinarán previa solicitud del supervisor del presente contrato mediante correo electrónico y deberán realizarse por parte del contratista, en un plazo máximo de 07 días hábiles, a partir de la fecha de solicitud.	Sí	Se socializó mediante ACTA –AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
3	Durante la primera recolección, el contratista deberá entregar 05 canecas metálicas herméticas de 55 galones con boquilla, además de 25 recipientes plásticos (bidones) de 25 litros con tapa hermética y embudo de cuello flexible con boca de 30 centímetros de diámetro, para la recolección de hidrocarburo y agua con detergente, en los Laboratorios de Química Forense de la ciudad de Bogotá y Medellín. Posteriormente, el señor contratista deberá entregar canecas y bidones vacíos durante toda la ejecución del contrato, de manera proporcional a la cantidad de canecas y bidones llenos que entregue el supervisor de manera mensual, garantizando de esta manera que en las bodegas de almacenamiento temporal de RESPEL ubicadas en la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL - DIJIN Bogotá y Regional No 6 Medellín, siempre existan 5 canecas metálicas de 55 galones y 25 bidones de 25 litros, vacíos cada uno con tapa hermética. Cada uno de los recipientes debe estar limpio y no representar un costo adicional para la entidad.	Sí	El contratista realizó la entrega de los bidones de plástico el día 23/04/2026.
4	La recolección de las soluciones con metales pesados que se encuentran en el tanque recuperador balístico de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN, sede Bogotá y nivel desconcentrado Medellín, se deberán realizar mediante succión, teniendo en cuenta que dichos residuos se encuentran en tanques de capacidad aproximada de 2000 litros.	Sí	Se socializó mediante ACTA –AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.
5	Al momento de cada recolección, el señor contratista deberá entregar el manifiesto de transporte, relacionando la cantidad en kilogramos de los desechos que fueron entregados (peso que se debe tomar en el lugar de recolección de los desechos), este manifiesto de transporte deberá incluir: tipo de desecho, cantidad y peso, con los datos del vehículo (número de placa) y funcionario de la empresa contratista (nombre del funcionario y cedula de ciudadanía).	Sí	El contratista realizó la entrega de los manifiestos No. 2-2735-000001814 y No.57-00000626.
6	Una vez realizada la recolección, el contratista deberá entregar con un plazo no mayor a 30 días hábiles, copia de la certificación de disposición final de los residuos peligrosos entregados, en la cual se describa nombre del residuo, corriente, peso, tratamiento y lugar de disposición final. En caso, de realizar el tratamiento y disposición final	Sí	Se socializó mediante ACTA –AE-2026-014100–DIJIN del 24/04/2026.

	con un tercero, se debe allegar el certificado de disposición final emitido por dicha empresa, el cual debe cumplir con las mismas características antes mencionadas.		
7	El contratista deberá permitir a esta Dirección, la realización de al menos una (01) visita presencial a la planta de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, durante el plazo de ejecución del contrato, con el fin de verificar el correcto manejo y la trazabilidad de los residuos, la adecuada disposición final de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas. Por lo anterior, el adjudicatario deberá entregar a la supervisión, cronograma de posibles fechas establecidas.	Sí	Se socializó mediante ACTA –AE-2026-014100– DIJIN del 24/04/2026.
8	Al iniciar el contrato, el señor contratista deberá hacer entrega de cronograma donde relacione las posibles fechas de disponibilidad de la planta de incineración en horno en la ciudad de Bogotá para la destrucción de sustancias controladas.	Sí	Se socializó mediante ACTA –AE-2026-014100– DIJIN del 24/04/2026.
9	En caso que la entidad requiera la disposición final de sustancias controladas a nivel nacional, las cuales son provenientes de incautaciones en procedimientos judiciales, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio conforme a las especificaciones técnicas del contrato; en las ciudades en las que tenga convenio con terceros o que cuente con sedes de la misma empresa, con previa coordinación entre el contratista y el supervisor. Por ende, la empresa deberá permitir el ingreso y permanencia de funcionarios del Ministerio Público, personal de Policía Judicial que custodia este tipo de sustancias y funcionario perito en fotografía forense, a la planta incineradora, con el fin de verificar dicho procedimiento, toda vez que deben quedar soportes de lo actuado.	Sí	Se socializó mediante ACTA –AE-2026-014100– DIJIN del 24/04/2026.
10	El contratista deberá realizar dos (02) capacitaciones semestrales al personal que integra esta Dirección, las cuales deberán tener por temática *"manejo adecuado de residuos peligrosos"* y *"manejo adecuado de sustancias químicas"*, respectivamente. Estas capacitaciones podrán ser de forma presencial o virtual y se llevarán a cabo, previa coordinación con el supervisor.	Sí	Se socializó mediante ACTA –AE-2026-014100– DIJIN del 24/04/2026.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo del presente informe de supervisión no se presentó ninguna novedad, situación anormal o de relevancia.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 90 días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando 154 días calendario para que finalice el plazo de ejecución (244 días).

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pagos mensuales de acuerdo a las recolecciones que se realicen durante cada mes y en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, previo cumplimiento del objeto contractual, una vez emitida la respectiva factura, constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta de recepción de bienes, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA 1: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente.

Nota 2: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

NOMBRE BENEFICIARIO: ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 03164559269

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 30.000.000,00	100 %
Valor total de las entregas	5.388.957,00	17,96 %
Valor total facturado	0,00	0,00%
Valor facturado pendiente de pago	0,00	0,00%
Valor pagado	0,00	0,00 %
Valor pendiente de entrega	24.611.043,00	82,04%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista.

Porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista = ($ 5.388.957,00 / $ 30.000.000,00) * 100 = 17,96%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

Porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista= (($ 30.000.000,00 - $ 5.388.957,00) / ($ 30.000.000,00) *100 = 82,04 %

Constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	Nro. factura	Valor pagado	Valor deducciones	Nro. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes. No aplica

5. RECOMENDACIONES

En el periodo del presente informe de supervisión no se realiza ninguna recomendación.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subteniente **MARCELA PAOLA TAJAN BAENA**
Jefe Laboratorio Forense - Química Forense
Supervisor Contrato Nro. 03-7-10018-26
Correo electrónico: dijin.arcif-qui@correo.policia.gov.co
Nro. Celular: 323 273 2140